

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Actuación de interés público en suelo no urbanizable para ejecución de piscina y adecuación de edificio o vivienda turística de alojamiento rural, en el polígono 5, parcela 181, en la finca denominada "Cañada Mora" del término municipal de Cardeña

p. 1555

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación para celebración de matrimonio civil el 2 de mayo de 2020

p. 1555

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, relativo a avocación de competencias para autorizar y disponer gastos, así como reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 500 €

p. 1555

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020

p. 1555

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno en Granada, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Fuente Obejuna (Córdoba)

p. 1556

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento 556/2019: citación para el 7 de julio de 2020

p. 1556

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a la suspensión de la fecha del primer ejercicio correspondientes a la convocatoria de 2 plazas de Administrativo, 1 plaza de Oficial de Mantenimiento y 1 plaza de Técnico Medio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, reservadas a promoción interna

p. 1557

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a la ampliación de las medidas a adoptar por el Instituto sobre la gestión recaudatoria, como consecuencia de la declaración del estado de alarma

p. 1557

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace publico Decreto de adhesion de este Organismo Autonomo al decreto de la Presidencia de la Diputacion de Cordoba de 16 de marzo de 2020 en relacion a la situacion de emergencia de salud publica ocasionada por el COVID-19

p. 1557

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 939/2020

Por María Josefa Cabezas Cachinero se presenta Proyecto de Actuación de interés público en suelo no urbanizable, para ejecución de piscina y adecuación de edificio o vivienda turística de alojamiento rural, en el polígono 05 – parcela 181 del Catastro de Rústica de Cardeña, Ref. Catastral 14016A005001810000RJ, en la finca denominada “Cañada Mora”, de este término municipal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, se somete la actuación a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, si los hubiera, con objeto de que puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cardeña a 25 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 884/2020

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En Doña Mencía, constituido el Sr. Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación, dada cuenta de la solicitud presentada por el vecino de la localidad D. Florencio Muñoz Campaña, domiciliado en la calle Pintor Velázquez número 5, quien interesa que el matrimonio civil que va a contraer con D^a. María del Rocío Muñoz Torres el día 2 de mayo del año en curso, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sea celebrado por el concejal de la Corporación, D. Tomás Úbeda Jiménez.

Su Señoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, ha resuelto:

Primero. Autorizar para la celebración del matrimonio civil el uso del Salón de Actos de este Ayuntamiento para el día y hora interesados.

Segundo. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Tomás Úbeda Jiménez, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 2 de mayo de 2020, a las 13,00 horas, entre D. Florencio Muñoz Campaña y D^a. María del Rocío Muñoz Torres.

Tercero. Notificar esta Resolución a las personas interesadas así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ante mí”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 914/2020

Por Decreto de esta Alcaldía nº 273/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, se ha resuelto Avocar las competencias de “Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 500 €”, que se delegaron en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2019, en aras a la mejor operatividad y eficacia en la tramitación.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

La Victoria a 23 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 930/2020

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, aprobado en sesión de Pleno de fecha 25 de febrero de 2020, durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del RDL 2/2004 y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace constar la elevación a definitivo del mismo con el siguiente detalle:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	
Capítulo 1	Impuestos directos	516.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	13.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	121.755,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.331.480,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	5.970,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	232.000,00
TOTALES		2.220.205,00
GASTOS		
Capítulo	Denominación	
Capítulo 1	Gastos de personal	1.334.092,00
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	426.280,00
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	64.600,00
Capítulo 6	Inversiones reales	305.300,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
TOTALES		2.130.272,00

Se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Denominación	Nº	Grupo	Nivel Situación
1. Escala Habilitación Nacional	1	A1	28 Propiedad

1.1 Subescala Secretaría Intervención				
2. Escala de Administración General	1	C2	15	Propiedad
2.1 Subescala Auxiliar	1	C2	15	(cubierta Interinidad)
3. Escala de Administración Especial				
3.1 Subescala Servicios Especiales	1	C1	15	Propiedad

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Tipo de Contrato
Oficial Mantenimiento alumbrado público y otros	1	Indefinido
Oficial Mantenimiento fontanero conductor	1	Indefinido vacante
Auxiliar Administrativo Servicios generales	1	Indefinido
Cuidadoras Guardería	3	Indefinido
Limpiadora Centro Escolar	1	Indefinido
Cocinera Guardería Infantil	1	Indefinido
Monitora deportiva	1	Indefinido
Encargado Cementerio y Maestro Obras.	1	Indefinido vacante
Técnico Deportivo	1	Indefinido
Director Escuela de Música	1	Duración Determinada
Peón limpieza de vías	1	Indefinido
Monitor Proyecto Guadalinfo	1	Indefinido
Peón Mantenimiento instalaciones deportivas	1	Indefinido vacante
Técnico Medio Ambiente	1	Indefinido
Arquitecto Técnico	1	Duración determinada
Oficiales de mantenimiento	2	Indefinidos
Auxiliar Administrativo Intervención	1	Indefinidos

Se aprobó la declaración de excepcionalidad que contempla la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 19 que establece "Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en este municipio y que son:

Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Finalmente se entiende que todos aquellos programas que se subvencionen a este Ayuntamiento y que conlleven la

Se aprobó el régimen retributivo a los miembros de esta Corporación Local:

a) Cargos con dedicación parcial

* D^a Isabel M^a Rider, con un total de 8.800 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas.

* D^a Inmaculada Jiménez de Toro, con un total de 8.800 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas.

* D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente, con un total de 18.060 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas.

b) Cargos con dedicación exclusiva:

* D. José M^a Gómez, con un total de 19.600 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas.

c) Indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local: 200 €/día.

d) Asignaciones a grupos políticos: 200 euros concejal/año.

f) Indemnización por asistencia a plenos: 100 €/Concejal.

Se aprobó el límite de gasto no financiero por importe de 2.153.496,40 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal Recurso Contencioso-Administrati-

vo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria a 25 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 889/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo

Doña Marta Teresa Caballero Hernández, Juez de Paz Sustituta de Fuente Obejuna (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 4 de marzo del 2020. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba

Núm. 882/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 556/2019. Negociado: IS

De: D. Alberto Rueda Torralbo

Abogada: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Corlider Correduría de Seguros, S.A., Quadrifoglio Venture Capital S.L., FOGASA, Reale Seguros Generales S.A., Caser Caja de Seguros Reunidos Cía de Seguros y Reaseguros S.A., Santa Lucía, S.A. y Liberty Insurance Group Cía de Seguros y Reaseguros S.A.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 556/2019, seguidos a instancias de D. Alberto Rueda Torralbo contra Corlider Correduría de Seguros, S.A., Quadrifoglio Venture Capital S.L., FOGASA, Reale Seguros Generales. S.A., Cáser Caja de Seguros Reunidos Cía de Seguros y Reaseguros S.A., Santa Lucía, S.A. y Liberty Insurance Group Cía de Seguros y Reaseguros S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Corlider Correduría de Seguros, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de julio de 2020, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/. Isla Mallorca s/n Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los me-

dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Corlider Correduría de Seguros, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 933/2020

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Expediente: Convocatoria plazas por Promoción Interna OEP 2019

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 23 de marzo de 2020 y n.º de Resolución 2020/00007707, ha acordado:

“Aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y considerando las normas implantadas sobre limitación de la libertad de circulación de las personas, así como las medidas de contención a adoptar en los distintos ámbitos de actividad para evitar los riesgos de contagio, y habiéndose publicado los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 16 de marzo de 2020, correspondientes a las Convocatorias de 2 plazas de Administrativo, 1 plaza de Oficial Mantenimiento y 1 plaza de Técnico Medio, por los que se aprobaban las listas de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha del primer ejercicio para cada Convocatoria, esta Vicepresidencia, de conformidad con las competencias conferidas por el artículo 11. f) de los Estatutos del Instituto de Cooperación de la Hacienda Local, publicados en el BOP núm. 249, de 29/12/2015, delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, resuelve:

Primero: Suspender las fechas del primer ejercicio recogidas en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 16 de marzo de 2020, correspondientes a las Convocatorias de 2 plazas de Administrativo, 1 plaza de Oficial Mantenimiento y 1 plaza de Técnico Medio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, reservadas a promoción interna.

Segundo: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento”.

Córdoba a 24 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 947/2020

Órgano: Vicepresidencia

Asunto: Ampliación de las medidas a adoptar por el Instituto de

Cooperación con la Hacienda Local, sobre gestión recaudatoria, como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Con motivo de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esta Vicepresidencia, con fecha 16 de marzo, dictó Resolución acordando la adopción de determinadas medidas en el ámbito de la gestión y recaudación de los tributos que debe llevar a cabo el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. En concreto, se amplió el plazo de ingreso en voluntaria para las deudas cuyo vencimiento se produzca durante el estado de alarma, se suspendieron las actuaciones de notificación de actos y resoluciones individuales sobre gestión tributaria y notificaciones de apremio de deudas, así como las actuaciones de comprobación y ejecución material.

Con fecha 23 de marzo, a consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se dicta nueva Resolución, acordando diversas medidas adicionales a las ya previstas en la norma legal, en relación con aplazamiento de los fraccionamientos, así como el aplazamiento de los plazos de puesta al cobro para diversos tributos y otros conceptos de ingreso público.

Aprobado por el Pleno del Congreso, con fecha de hoy, la ampliación del estado de alarma hasta el día 11 de abril, con las restricciones que conlleva para la movilidad de las personas, atendiendo a su posible incidencia en la gestión ordinaria del cobro de un recurso provincial como la prestación patrimonial por la gestión integral de los residuos domésticos, en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, por medio del presente resuelvo:

1. Ampliar el plazo de ingreso para el período voluntario de cobro de las deudas liquidadas de forma periódica y notificación colectiva, correspondientes a la prestación patrimonial por el servicio de Gestión Integral de los Residuos Domésticos, quedando fijado dicho plazo del 13 de marzo hasta el 2 de junio, ambos inclusive). Las deudas domiciliadas se cargarán en cuenta en dos plazos por un importe equivalente al 50 por 100 de su importe, los días 23 de marzo y 23 de julio.

2. Dar traslado de la presente resolución a todos los servicios implicados en su cumplimiento, así como a los Ayuntamientos y entidades afectadas de la provincia, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Córdoba a 26 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 945/2020

La Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado con fecha 17 de marzo del 2020 la siguiente resolución, insertada en el Libro de Resoluciones con el número 2020/00000017:

“A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada.

Igualmente, el Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con fecha 16 de marzo de 2020, dictó resolución al respecto y determinó entre otras medidas, la Organización de los distintos Depar-

tamentos y de la oficina de Registro.

Por ello, en el uso de las facultades que le atribuye los Estatutos de esta Fundación y a fin de garantizar el correcto desarrollo del Organismo Autónomo, por la presente resuelvo:

La adhesión de este Organismo Autónomo al decreto de la Presidencia de la Corporación Provincial de 16 de marzo de 2020, con las siguientes adaptaciones:

Primero: Determinar dentro de la organización del Registro de la Fundación que los ciudadanos podrán relacionarse por medios telemáticos y la atención se efectuará por canal telemático y telefónico. Los teléfonos disponibles serán:

957496606 y 957496607 y el correo electrónico será: fboti@dipucordoba.es. Dicha información estará disponible en la puerta principal del Organismo Autónomo.

Además de lo anterior y para garantizar en todo momento la prestación del servicio, como medida excepcional, transitoria y limitada serán admisibles en el registro entrada para personas físicas el correo electrónico arriba indicado, a fin de evitar el contacto físico y como medida para garantizar el pleno acceso al Registro por parte de personas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según artículo 10 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

El correo incorporará el documento firmado y escaneado correspondiente, será registrado y se devolverá justificante de presentación.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en D.A 3 y 4 del Real Decreto 463/2020, se efectúa Comunicación general de suspensión de todos los plazos (presentación, justificación, etc.). Se arbitrarán las medidas oportunas para que esta medida llegue a conocimiento de todos los interesados. En consecuencia y de conformidad con el citado RD y como medida de ordenación e instrucción imprescindible se podrá también, si el interesado está conforme, admitir cualesquiera escritos, documentos o justificaciones que éste presente durante este plazo y siempre de forma voluntaria.

De no mediar esta voluntariedad, quedan suspendidos en los términos del Real Decreto todos los plazos administrativos.

Tercero: De conformidad con el acuerdo de la Junta de Portavoces de la Diputación de Córdoba de fecha 12-3-2020, así como normativa referenciada, se suspende la celebración de Consejos Rectores y Comisiones Técnicas, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia. Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público.

Cuarto: De conformidad con el acuerdo de la Junta de Portavoces de la Diputación de Córdoba de fecha 12-3-2020, la Presidencia queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos

a los portavoces de los distintos Grupos. De esta forma, la Presidencia, en razón a las circunstancias actualmente concurrentes y definidas en el RD. 463/2020, podrán de forma excepcional, aprobar por Resolución asuntos que, aun siendo competencia del Consejo Rector, sean necesarios o se aconseje su aprobación, sin perjuicio de su posterior ratificación en la primera convocatoria que se celebre.

Quinto: En materia de personal se acuerda:

a) Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Fundación. Todo el personal que no se encuentre en situación de baja laboral (particularmente en periodo de aislamiento o contagio conforme al artículo 5º del R.D. Ley 6/2020, de 6 de marzo, por el que se adopta determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública), podrá ser requerido por sus respectivos superiores para desarrollar su trabajo en modalidad no presencial, de acuerdo con las instrucciones que puedan emitirse al respecto.

Cuando motivos de interés general lo exijan se podrá requerir a los empleados públicos la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios. Se establece la obligación de tener un canal de comunicación para que, desde los órganos de personal o responsables de las unidades administrativas, puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios provinciales. En los supuestos en los que deba desarrollarse excepcionalmente el trabajo de forma presencial se establecerán, en la medida de lo posible, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagio laboral.

b) Dada las características y funciones de este organismo autónomo, se establece que ningún trabajador es requerido para la prestación de sus servicios de forma presencia, siendo el personal de administración requerido para la prestación de sus funciones mediante teletrabajo y atención telefónica.

c) Disponer que se suspenden todas aquellas actividades de los trabajadores que no sean esenciales y que no puedan prestarse por teletrabajo, no incluidas en el cuadro anexo, conforme al artículo 21 de Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Facultar a la Presidencia para suspender o reanudar actividades en los centros de trabajo en función de la concurrencia o no de riesgos graves e inminentes para la salud y seguridad de los trabajadores.

Sexto: Procédase a la publicación del presente en Tablón de Edictos de la Sede electrónica de la Fundación, y dese traslado a los trabajadores por los medios establecidos para ello.

Séptimo: Dese cuenta al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre y ratifíquese”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba a 26 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Secretario de la Fundación, Jesús Cobos Climent.